

CONTRATO ABIERTO
FOLIO DAF/SA/DRM/DSG/OC-HN-HGO-CEO-CI/IMIEM-CP-031-2016/CA-002-2017

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN OFICINAS CENTRALES, HOSPITAL PARA EL NIÑO, HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS Y CONTRALORIA INTERNA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARTIN RUIZ SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA DENOMINADA VICTOR CESAR CONTRERAS CARREOLA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL "PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios número 216/2016, recibida en el Departamento de Recursos Materiales el cinco de noviembre del dos mil dieciséis, elaborada por el Departamento de Servicios Generales del "IMIEM", mediante la cual solicitó la contratación del servicio de fotocopiado para Oficinas Centrales, Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas y Contraloría Interna, dependientes del "IMIEM".

2.- Que en fecha doce de diciembre del dos mil dieciséis se elaboró el Acta de Selección de cotizaciones de contrato pedido para la contratación del servicio de fotocopiado, con fundamento en el numeral POBALIN-068, de las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

3.- Que a través del análisis y evaluación se determina la selección por precio, calidad y oportunidad en la prestación del servicio, a la persona física Víctor Cesar Contreras Carreola, asignándole el contrato para la prestación del servicio de fotocopiado para Oficinas Centrales, Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas y Contraloría Interna, del "IMIEM"; para lo cual el "PRESTADOR" instalará diez máquinas de fotocopiado remanufacturadas, para el servicio de fotocopiado solicitado, maquinas que deberán estar en perfectas condiciones de uso, que operen en todas las funciones que ofrece el "PRESTADOR", incluye: refacciones, consumibles, (toner, revelador, cilindro), partes, mano de obra, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para su funcionamiento, lubricación, sin costo adicional para el "IMIEM" además de la capacitación de los usuarios de los equipos las veces que sea necesario, no incluye papel.



DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al IMIEM, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que el C. Martín Ruíz Sánchez, es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número mil setecientos cincuenta y uno, libro treinta y dos especial, folios treinta y uno al treinta y tres, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público provisional de la Notaría número cuarenta y uno del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para signar el presente contrato

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PRESTADOR"

2.1.- Que el C. Víctor Cesar Contreras Carreola es una persona física, lo que acredita con el Acta de Nacimiento y Reconocimiento, número mil novecientos sesenta y siete, de fecha nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, promovida ante el Oficial del Registro Civil del municipio de Toluca, Estado de México, Licenciado Reinaldo de la Vega Gómez, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes COCV730320AL5, para todos los efectos legales a que haya lugar y, que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente documento.

2.2.- Que el C. Víctor Cesar Contreras Carreola manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios solicitados por el "IMIEM" para prestar el servicio objeto del presente contrato.

2.3.- Que conocen plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.4.- Que señala como su domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Lago Tlachaloya número 909, Colonia 8 cedros, C. P. 50170, Toluca, Estado de México. Tel: 2-80-99-47. CEL: 044 72 22 696840 y 044 72 23 048876.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO 2/13



3. DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato abierto sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconocen el **ANEXO NÚMERO UNO** como parte integrante del presente instrumento, que debidamente firmado se acompaña al mismo, y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de fotocopiado en las Oficinas Centrales, Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas y Contraloría Interna del "IMIEM", para lo cual el "PRESTADOR" instalará diez máquinas remanufacturadas de fotocopiado, que estén en buenas condiciones y que operen al 100% de sus funciones que ofrece, para el servicio de los usuarios, incluye servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, colocación de tóner, consumibles menores, refacciones y capacitación de los usuarios de los equipos las veces que sea necesario, sin costo adicional para el "IMIEM", no incluye papel.

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de fotocopiado L.A.B., para las Oficinas Centrales, Centro de Especialidades Odontológicas y Contraloría Interna del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México; Hospital para el Niño sito en Paseo Colón s/n casi esquina con Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México; Hospital de Ginecología y Obstetricia ubicado en Paseo Tollocan s/n esquina Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México; por el periodo comprendido **del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete o hasta que el recurso financiero alcance**, conforme a las características de las maquinas fotocopiadoras y al servicio descritos en el **ANEXO NUMERO UNO**, que es parte integrante del presente contrato, y que se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra.

TERCERA.- Invariablemente el "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de fotocopiado descrito en la cláusula que antecede a entera satisfacción de las unidades usuarias del "IMIEM".

CUARTA.- Cualquier cambio en las condiciones del servicio de fotocopiado para las Oficinas Centrales, Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas y Contraloría Interna del "IMIEM" en cuanto a condiciones, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

INSTITUTO

MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

QUINTA.- Para el caso de que exista incumplimiento en el servicio de fotocopiado para las Oficinas Centrales, Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas y Contraloría Interna del "IMIEM" por parte del "PRESTADOR", y por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra persona del mismo ramo, los gastos de pago de honorarios serán a cargo del "PRESTADOR".

SEXTA.- Para el caso que "PRESTADOR" realice el servicio de fotocopiado contratado contraviniendo lo pactado, con defectos, dejando el equipo en mal estado o sin la calidad establecida, se compromete a realizar nuevamente el servicio, sin costo alguno para el "IMIEM" en un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la fecha de su notificación, y se entenderá como de su responsabilidad absoluta, por lo que el "IMIEM" tendrá el derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula específica que refiere el presente contrato.

SEPTIMA.- Para constatar la calidad del servicio de fotocopiado para las Oficinas Centrales, el Hospital para el Niño, el Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas y la Contraloría Interna del "IMIEM", estos podrán realizar cualquier prueba a los equipos o servicio contratado en cualquier fecha en las áreas donde se encuentra el equipo descrito en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente contrato. El "PRESTADOR" se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para realizar las pruebas en conjunto con el "IMIEM".

OCTAVA.- El "PRESTADOR" se obliga a remitir al Departamento de Servicios Generales para su análisis correspondiente, un informe de la descripción del servicio de fotocopiado realizado, sin cargo alguno para el "IMIEM".

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

NOVENA.- El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, por cada copia expedida la cantidad de \$0.39 cero punto treinta y nueve centavos como precio unitario IVA incluido, estimando un consumo mínimo de 572,164 copias; y como consumo máximo 817,377 copias, en tal razón el importe total mínimo del servicio de fotocopiado es por la cantidad de **\$223,143.96** (Doscientos veintitrés mil ciento cuarenta y tres pesos 96/100 m. n.), IVA incluido; y el consumo máximo del servicio de fotocopiado objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$318,777.03** (Trescientos dieciocho mil setecientos setenta y siete pesos 03/100 m. n.) IVA incluido, que corresponde al pago por el servicio de fotocopiado descrito en la cláusula segunda del presente contrato, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, o hasta que el recurso financiero alcance, lo anterior en relación con la solicitud de adquisición que le fue adjudicada y que se relaciona en **ANEXO NUMERO UNO** del presente contrato, así como al costo que el "PRESTADOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PRESTADOR" acepta que el servicio tiene una vigencia de precios y condiciones fijas durante el plazo que comprenda el presente contrato, no solicitará incrementos a los precios ofertados en su propuesta técnico-económica.

Handwritten signature

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNAL INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



DEL PAGO

DECIMA.- El pago se realizará con la entrega de las facturas el día 1° de cada mes, cobrando en un máximo de quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante el Departamento de Contabilidad, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia villa Hogar, C.P.50170, Toluca, México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM", una vez que haya cubierto los requisitos que establece el apartado que se refiere a las características y requisitos para presentar la facturación. Y el pago se realizará en el Departamento de Tesorería en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación, no se aplicarán intereses, no se otorgaran anticipos. El servicio proporcionado será a entera satisfacción del "IMIEM", de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO NÚMERO UNO.**

Para el caso de que por cualquier razón el "PRESTADOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

DECIMA PRIMERA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PRESTADOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACION

DECIMA SEGUNDA.- Las facturas que presente el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A) Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PRESTADOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B) Contener la descripción detallada del servicio de fotocopiado, con los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el importe total con número y letra.
- C) Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con Registro Federal de Contribuyentes, número IMI011213IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón sin número, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, el sello del Departamento de Servicios Generales, la partida presupuestal que será afectada; así como la documentación que se refiere a la prestación del servicio correspondiente dentro de lo establecido en la programación anexa al presente contrato.

MA
[Firma manuscrita]



D) Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM" sito en Paseo Colón sin número esquina Gral. Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170 Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionado, al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DECIMA TERCERA.- El "IMIEM" se compromete a dar un buen uso a los equipos de fotocopiado, comprometiéndose a respetar los equipos **sin darles mantenimiento** por su propio personal, no instalando toner por su cuenta ni refacciones, los equipos no deben ser intevenidos por personas ajenas al personal del "PRESTADOR", todos los equipos deberán ser apagados y desconectados por el responsable que designe el área de cada uno de ellos, al final de la jornada laboral y días inhábiles; así como periodos vacacionales. El "IMIEM" se hará responsable de cualquier percance que suceda en los equipos si no llegaron a desconectarlos, el "PRESTADOR" se deslinda de la responsabilidad por sobre calentamiento y/o descargas eléctricas. En caso de mal uso por los usuarios (tapas o piezas rotas, cilindros rallados, etc.), el "IMIEM" se hará cargo del pago correspondiente.

En el caso muy excepcional, en que sea necesario retirar el equipo descompuesto de las instalaciones de las Oficinas Centrales, del Hospital para el Niño, del Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas o de la contraloría Interna del "IMIEM", el "PRESTADOR" se compromete a suplir dicho equipo por uno similar con las mismas características en tanto regresa el equipo ya reparado listo para usarse al lugar de donde se retiró, el "PRESTADOR" será el único responsable de los gastos que originen la falta del equipo dentro de el "IMIEM".

El "IMIEM" entregará las maquinas copiadoras al final del presente contrato, con el desgaste y deterioro normal que haya sufrido dentro del periodo de vigencia del presente contrato

El "PRESTADOR" manifiesta que la calidad de los bienes ofertados cumplen con las especificaciones y calidad requerida por el "IMIEM" y el compromiso de cambiar en su totalidad los bienes que en caso de defectos de fabricación, deficiencia y/o vicios ocultos.

En todo caso, el "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

DECIMA CUARTA.- El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de fotocopiado el cual incluye: mantenimiento preventivo y correctivo, colocación de tóner, consumibles menores, refacciones (con mano de obra) y capacitación para el equipo objeto del presente contrato, no incluye papel.

Handwritten signature



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



DE LA CESION DEL CONTRATO.

DECIMA QUINTA.- El "PRESTADOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

DE LA SUBCONTRATACION

DECIMA SEXTA.- Para los efectos del presente contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el prestador encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio contratado.

Cuando el "PRESTADOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PRESTADOR", a quién se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

DE LOS GRAVAMENES FISCALES

DECIMA SEPTIMA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y, reembolsados por el "IMIEM", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

DECIMA OCTAVA.- El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo que desde este momento exime de cualquier responsabilidad derivada de los anteriores supuestos.

DE LAS INFRACCIONES

DECIMA NOVENA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio de fotocopiado, serán de su responsabilidad exclusiva.

Handwritten signature

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PRESTADOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PRESTADOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO TRES (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CUATRO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (de la Invitación de Cotización del contrato pedido (CP-031-2016).

El "PRESTADOR", acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PRESTADOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PRESTADOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PRESTADOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA CUARTA.- Si el "PRESTADOR" tiene atraso en las fechas convenida del servicio, se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la partida adjudicada y se aplique el 10% sobre las partidas no entregadas de acuerdo al contrato.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



El "IMIEM" podrá aplicar al "PRESTADOR" una multa equivalente de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

- A) El "PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven de este contrato; y
- B) El "PRESTADOR" incumpla, de cualquier otra forma, con las disposiciones contenidas en las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Adicionalmente el "PRESTADOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración que éste haga de los mismos.

Independientemente de la aplicación de las sanciones señaladas, el "IMIEM" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Los importes a que se refiere la presente cláusula se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago del presente contrato.

DE LA RESCISION DEL CONTRATO

VIGESIMA QUINTA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes, al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello, el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que sí, es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A) Si el "PRESTADOR" no cumple con los términos y condiciones del servicio de fotocopiado a que se obligó, además de que se hará acreedor a una multa equivalente a lo que establece la cláusula vigésima tercera del presente documento.
- B) Si el "PRESTADOR" no realiza los mantenimientos preventivos o correctivos a más tardar a las 24 horas posteriores de que tuvo conocimiento de que el equipo está fallando o se encuentra descompuesto.
- C) Si el "PRESTADOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos; o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- D) Desatienda las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- E) Si el "PRESTADOR" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F) Por suspensión injustificada en el servicio de fotocopiado objeto del presente documento y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.



- G) Si el "PRESTADOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H) Ceda, traspase o subcontrate la totalidad del el servicio de fotocopiado o parte del mismos sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I) En general, por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del "PRESTADOR" en éste contrato, el "IMIEM" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

Si el "IMIEM" opta por la rescisión, se podrá imponer al "PRESTADOR" una sanción de hasta un mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de la infracción. Adicionalmente, el "PRESTADOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración de los mismos.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION

VIGESIMA SEXTA. Si el "IMIEM" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PRESTADOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PRESTADOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

DE LA DURACION

VIGESIMA SEPTIMA.- El presente contrato tendrá vigencia **DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, O HASTA QUE EL RECURSO FINANCIERO ALCANCE obligatoria para el "PRESTADOR".

En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM", cambien o se modifiquen, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato y se resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito al "PRESTADOR", con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PRESTADOR".



DE LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las disposiciones contenidas en las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México y demás normas que regulen el servicio objeto del presente contrato.

DE LA JURISDICCION

VIGESIMA OCTAVA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/OC-HN-HGO-CEO-CI/IMIEM-CP-031-2016/CA-002-2017, SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR EL "PRESTADOR"

**C. MARTIN RUIZ SANCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y APODERADO GENERAL.**

**C. VICTOR CESAR CONTRERAS
CARREOLA.**

*RESIBI CONTRATO ORIGINAL
Y UN ANEXO 5-01-17
VICTOR CESAR CONTRERAS CARREOLA*



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO NÚMERO UNO

CONTRATO DAF/SA/DRM/DSG/OC-HN-HGO-CEO-CI/IMIEM-CP-031-2016/CA-002-2017

DATOS GENERALES						
NUMERO DE PROCESO:	UNIDAD(ES) SOLICITANTE(S)			CERTIFICACIÓN:		RUBRO ADQUISITIVO:
IMIEM-CP-031-2016	HOSPITAL PARA EL NIÑO			17-038	\$116,820.00	SERVICIO DE FOTOCOPIADO
	SERVICIOS GENERALES			17-002	\$120,000.00	
	CENTRALORIA INTERNA			17-009	\$6,541.00	
	CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS			17-016	\$4,636.00	
	HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA			17-027	\$76,478.00	

UNIDAD	SOL	PARTIDA PRESUPUESTAL	PROYECTOS	EMPRESA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO ADJUDICADO
HPN			020302020101	"VICTOR CESAR CONTRERAS CARREOLA"	\$324,475.00	\$318,777.03
S.G			020302020101			
C.I	216	3361	010304010101			
CEO			020302010108			
HGO			020302030106			

PARTIDA	CLAVE ARTICULO	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DE LOS BIENES REQ-216	COSTO POR COPIA	COSTO CON IVA POR COPIA	COSTO CON IVA POR COPIAS MINIMAS EN CONTRATO	COSTO CON IVA POR COPIA MAXIMAS EN CONTRATO
1	IMIEM10005	CONTRATO ABIERTO ANUAL PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DEL INSTITUTO	\$0.34	\$0.39		
	572164	CANTIDAD MINIMA TOTAL DE COPIAS DURANTE EL CONTRATO APROXIMADAS			\$223,143.96	
	817377	CANTIDAD MAXIMA TOTAL DE COPIAS DURANTE EL CONTRATO APROXIMADAS				\$318,777.03
		ESPECIFICACIONES BASICAS 5 EQUIPOS REMANUFACTURADOS EQUIPOS KYOCERA MITACON VELOCIDADES DE 30 A 40 COPIAS POR MINUTO, Configuración: copiadora digital monocromia con procesador de documentos stadar y duplex automático, con 2 gavetas estándar para 500 hojas e impresión. resolución:600x600dpi resolución/256niveles, resolución en impresión rápida (1200dpi, ampliación, más 25-400%de zoom, zoom xy, bypass de 100 hojas, selección automática, volumen mensual de 50,000 85,000 páginas por mes, salida de la primera copia:3.5 segundos, gavetas, tamaño de papel:5.5" x 8.5" - 11"x17"(doble carta) auto ajustables, materiales que procesa: papel bond, reciclado, transparencias, etiquetados, sobres. Y que cuente con unidad dúplex y con pantalla táctil ESPECIFICACIONES BASICAS 5 equipos REMANUFACTURADOS equipo chochera mita/Sharp con velocidades de 15/18 copias por minuto A4 resolución 600x600dpi Volumen mensual de copiado/impresión 15.000paginas Multicopia hasta 999 páginas ampliación zoom de 50 al 200% en incrementos del 1 % Gaveta de 250 hojas, tamaño de papel carta /A4/oficio				
TOTAL COSTO MINIMO			(DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 96/100M.N.)		TOTAL MINIMO	\$223,143.96
TOTAL COSTO MAXIMO			(TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.)		TOTAL MAXIMO	\$318,777.03

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

13/13